

## ESCRITO DE REPOSICION PROCESO 2019-00302

Benedicta Gutierrez <bejedie3@hotmail.com>

Mar 23/11/2021 9:12 AM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cartago <j01cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

*Atentamente,*

**JAIME SABOGAL VARELA**

**ABOGADO**

**Cra.1 No. 11-53 Of.101 Tel. 2127388 - 2143844**

**Cel. : 3183083172**

**Cartago (Valle)**

SEÑOR

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

E.S.D

REF: PROCESO DE PERTENENCIA DE SOTELO ANTONIO ORTIZ AGUDELO

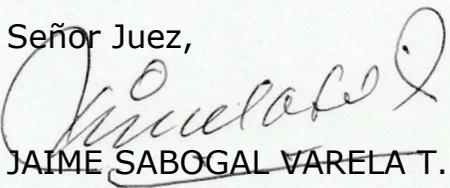
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSEFINA ANGEL TREJOS Y PERSONAS INDETERMINADAS

RAD: 2.019-00302-00

En proveído # 3924 del pasado 19 del mes en curso se argumenta que la valla no está dentro de los parámetros del numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso y se me requiere para que allegue fotos de la fijación de la valla en un lugar visible del predio objeto del proceso so pena de dar aplicación al artículo 317 del mismo Código, al respecto tengo que manifestar que el inmueble del señor Sotelo está ubicado en una calle peatonal por lo que la vía principal de acceso al barrio Berlín es la calle 1 y sobre esa vía principal se fijó la valla a menos de unos treinta metros del inmueble y específicamente se colocó la valla en un pequeño parquecito existente precisamente sobre esa vía principal, la valla se sujetó a un árbol frondoso del parquecito al cual por ser público tiene acceso toda la comunidad de ese barrio que es el objetivo de la valla que se conozca su contenido por la comunidad de tal suerte que por este aspecto sí considero que el lugar de ubicación de la valla si corresponde al indicado en la norma citada por el despacho amén de que es el único lugar donde puede ser fijada la valla. De otra parte en otro proceso también de pertenencia sobre otro inmueble ubicado en el mismo barrio Berlín la valla se fijó en el mismo parquecito y el señor Juez constató su ubicación y no presentó objeción alguna, porque es supremamente difícil que sin tener un conocimiento objetivo del lugar de fijación de la valla se diga que no cumple con el objetivo de dar publicidad a la comunidad sobre la existencia del proceso a efecto de que cualquier persona pueda enterarse de la existencia del proceso y acudir al mismo en defensa de sus intereses particulares.

Por lo expuesto es que presento recurso de reposición contra lo decidido en el auto referenciado para que se reponga y en su lugar se fije fecha para la diligencia de inspección judicial en donde objetivamente se puede evidenciar si efectivamente la valla está colocada sobre la vía principal y única de acceso al barrio Berlín donde pertenece el inmueble objeto del proceso, que a mi parecer es el momento indicado para determinar si la valla cumple las exigencias del numeral 7 del artículo 375 del C. G. del Proceso pero no a priori sin un conocimiento directo del lugar de ubicación de la valla.

Señor Juez,



JAIME SABOGAL VARELA T.P. # 9095 CSJ

Cc# 17.069.774

